RESOLUCIÓN PR/PR N° 038/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 21/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GASOLINA RON 91"*, **ID N° 410.900".**

Asunción, 10 de Enero de 2023

VISTO:

La Resolución PR/PR N° 811/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, de la Presidencia; la Nota Interna GCE 62 N° 12381/104/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Comercio Exterior, la Nota Interna DOC N° 003/2023 de fecha 03 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/05/2023 de fecha 04 de enero de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 007/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 100/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR/PR N° 811/2022 de echa 14 de setiembre de 2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 21/2022 *"Adquisición de Gasolina Ron 91"*, ID N° 410.900.

Que, por Nota Interna GCE 62 N° 12381/104/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Comercio Exterior solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones la cancelación del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 21/2022 *"Adquisición de Gasolina Ron 91"*, ID N° 410.900.

Que, por Nota Interna DOC N° 003/2023 de fecha 03 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación, análisis y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/05/2023 de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección Jurídica expresa que: *"...considera que debe ser devuelta esta carpeta a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) para que por la vía administrativa respectiva se ponga a consideración de la Presidencia dictar la Resolución de Cancelación"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 007/2023 de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 31.- *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR/PR Nº 038/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 21/2022 PARA LA *"ADQUISICION DE GASOLINA RON 91"*, **ID N° 410.900".**

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°. CANCELAR el llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 21/2022 *"Adquisición de Gasolina Ron 91"*, ID N° 410.900, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES